

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00187-00

El Despacho tiene por notificado a la entidad demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO y/o LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a través de correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, propone excepciones, objeta el juramento estimatorio y aporta poder.

RECONOCER personería jurídica a la Abogada **MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ** como apoderada de la entidad demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO y/o LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP)

En consecuencia, por secretaria procédase con el traslado respectivo de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, en cumplimiento del art. 391 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 039**
en el día de hoy **19 de NOVIEMBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

262893f1c1e5283fc6305c3b5650f8861140557bc44b61ce7aa191ff54c232e2

Documento generado en 18/11/2021 08:51:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>